



## ACUERDO N° 027/2023

En sesión ordinaria de 1 de marzo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, el sostenedor Corporación Educacional Equipo y Excelencia presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (Seremi), una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para el Colegio Cree Cerro Navia, que pretende impartir el nivel de Educación Media Humanístico-Científica, en la comuna de Cerro Navia.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°84 de 17 de enero de 2023, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°174 de 23 de enero de 2023, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, el mismo día.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Cerro Navia y las comunas colindantes Cerro Navia, Pudahuel, Renca, Lo Prado y Quinta Normal. Cabe tener presente que el artículo 2° N°6 del Decreto N°148/2016 Mineduc, establece como límite para determinar el territorio que el traslado pueda realizarse en transporte público en menos de una hora como promedio.
3. Que la causal invocada por el establecimiento solicitante se basa en la establecida en el artículo 13 letra a), 14 y 15 del Decreto N°148/2016 Mineduc, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
4. Que, el artículo 15 inciso final del Decreto dispone, en lo que interesa que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior”*.
5. Que, la Resolución Exenta N°84 de 2023, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que el establecimiento solicitante entrega como parte de su documentación 35 declaraciones juradas de apoderados manifestando la aceptación de Proyecto Educativo Institucional del Colegio, junto con la copia de la cédula de identidad de un total de 42 estudiantes matriculados en 8° básico, lo que representa el 83% del total de estudiantes del curso.
6. Que, del análisis de los antecedentes referidos es posible tener por comprobada la causal alegada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/VII2GZ-587>



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Colegio Cree Cerro Navia, para impartir el Nivel de Educación Media Humanístico-Científica, en la comuna de Cerro Navia.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Firmado por:  
ANELY GABRIELA RAMÍREZ  
SÁNCHEZ  
Secretaria Ejecutiva  
Fecha: 06-03-2023 14:58 CLT  
CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN



Firmado por:  
LUZ MARÍA BUDGE  
CARVALLO  
Presidenta  
Fecha: 06-03-2023 17:26 CLT  
CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN



Santiago, 6 de marzo de 2023.

**Resolución Exenta N°060**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°027/2023, respecto del Colegio Cree Cerro Navia, de la comuna de Cerro Navia, en la Región Metropolitana, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°027/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 027/2023**

En sesión ordinaria de 1 de marzo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, el sostenedor Corporación Educacional Equipo y Excelencia presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (Seremi), una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para el Colegio Cree Cerro Navia, que pretende impartir el nivel de Educación Media Humanístico-Científica, en la comuna de Cerro Navia.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°84 de 17 de enero de 2023, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°174 de 23 de enero de 2023, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, el mismo día.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Cerro Navia y las comunas colindantes Cerro Navia, Pudahuel, Renca, Lo Prado y Quinta Normal. Cabe tener presente que el artículo 2° N°6 del Decreto N°148/2016 Mineduc, establece como límite para determinar el territorio que el traslado pueda realizarse en transporte público en menos de una hora como promedio.
3. Que la causal invocada por el establecimiento solicitante se basa en la establecida en el artículo 13 letra a), 14 y 15 del Decreto N°148/2016 Mineduc, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
4. Que, el artículo 15 inciso final del Decreto dispone, en lo que interesa que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior”.*
5. Que, la Resolución Exenta N°84 de 2023, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que el establecimiento solicitante entrega como parte de su documentación 35 declaraciones juradas de apoderados manifestando la aceptación de Proyecto Educativo Institucional del Colegio, junto con la copia de la cédula de identidad de un total de 42 estudiantes matriculados en 8° básico, lo que representa el 83% del total de estudiantes del curso.
6. Que, del análisis de los antecedentes referidos es posible tener por comprobada la causal alegada.

### EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Colegio Cree Cerro Navia, para impartir el Nivel de Educación Media Humanístico-Científica, en la comuna de Cerro Navia.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/9NZR50-405>

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**



Firmado por:  
ANELY GABRIELA RAMÍREZ  
SÁNCHEZ  
Secretaria Ejecutiva  
Fecha: 07-03-2023 10:17 CLT  
CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN

ARS/AVP/msv

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región Metropolitana.
- Colegio Cree Cerro Navia.
- Consejo Nacional de Educación.



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/9NZR50-405>